



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 076

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE, LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA. RADICADO 47001110200120170045000, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta de • LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, EN AVERIGUACIÓN, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para que obre como prueba se ordena;

2.1. Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que se suministre el nombre, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos número de contacto y la última dirección conocida de los empleados que integraron la planta de personal de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena desde el año 2014 hasta el año 2016. Término para contestar diez (10) días.

2.2. Una vez se identifique al posible autor de la presunta falta disciplinaria, se procederá a informarle que, si es su deseo, podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. (Artículo 92, Ley 734 de 2002).

2.3. Solicitar a la Secretaría de ésta Corporación que remita copias del libro radicador que contiene la relación de los procesos disciplinarios durante el periodo comprendido entre el año 2014 a 2016, a efectos de determinar quienes tuvieron a cargo el aludido expediente.

2.4. Incorporar como pruebas los documentos aportados con la compulsas, a fin de que sean controvertidos, si a bien lo tienen las partes.

TERCERO: Informar al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 277.7 de la Constitución Política y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**